



Documento: resolución
Expediente: SINCO 2025/20472
Código SIA: 2983105
Emisor (DIR 3): A04027016

Resolución de la directora, a propuesta de la jefa del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria por la cual se aprueba la concesión de una subvención nominativa a la entidad Cruz Roja Española, para financiar el proyecto “La atención psicosocial desde el acompañamiento a mujeres en situación de extrema vulnerabilidad” para el año 2025

1. En fecha 27 de octubre de 2025 la jefa del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria ha formulado la propuesta de resolución siguiente

Antecedentes

1. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2025 (BOIB n.º 98 de 24 de julio de 2025), incluye la partida presupuestaria 73101 G/323C03 48032 00 FF25090, con una cuantía de 66.000 euros, como una transferencia justificable en Cruz Roja Española.

2. En consonancia con el anterior, a la Memoria de la sección 73 del segundo tomo de los presupuestos generales del 2025, se incluye el siguiente texto:

(...) para conseguir sus objetivos, el Instituto Balear de la Mujer tiene previsto otorgar las siguientes subvenciones nominativas durante el ejercicio 2025:

(...)

- Cruz Roja Española. Proyecto por refuerzo de la atención social/psicológica y su acompañamiento así como por la expedición de informe y acreditaciones a mujeres en situación de prostitución y das víctimas de trata así, como para dar el apoyo necesario a aquellas mujeres que, por carencia de recursos, no pueden convalidar sus títulos formativos.
Importe: 66.000,00 € con cargo a la partida presupuestaria 73101 G/323C03 48032 00 FF25090.

3. El artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), permite conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las comunidades autónomas, en los términos que recoja la propia normativa reguladora o el convenio correspondiente. De acuerdo con la exposición de motivos de la misma ley, el procedimiento de concesión directa se caracteriza por no exigir el cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia.



4. En el mismo sentido, el artículo 7.1 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre (TRLR), establece que no se tienen que aplicar los principios de publicidad y concurrencia cuando las subvenciones tengan asignación nominativa en los presupuestos del ente público que las concede.

5. En este sentido, como ya se ha plasmado a las consideraciones primera y segunda, el presupuesto de gasto de la sección 73 (Instituto Balear de la Mujer) prevé una transferencia justificable en Cruz Roja Española, por un importe de 66.000,00 €.

6. De acuerdo con la Memoria que acompaña a la Ley de presupuestos, la transferencia se vincula a la financiación de un proyecto para reforzar la atención social/psicológica y su acompañamiento, expedir informes y acreditaciones a mujeres en situación de prostitución y das víctimas de trata así como, para dar el apoyo necesario a aquellas mujeres que, por carencia de recursos, no pueden convalidar sus títulos formativos.

7. En fecha 5 de mayo de 2025 tuvo entrada en el Instituto Balear de la Mujer la solicitud de subvención de Cruz Roja Española (n.º de registro GOIBE307155/2025) por un importe de 66.287,83 € en relación con el proyecto 2025 “La atención psicosocial desde el acompañamiento a mujeres en situación de extrema vulnerabilidad”.

8. Mediante oficio de fecha 7 de agosto de 2025 (notificado en la misma fecha a la entidad Cruz Roja Española) se requirió en Cruz Roja Española la enmienda de la solicitud de subvención nominativa, dado que el importe máximo previsto es de 66.000 €.

9. En fecha 8 de agosto de 2025 Cruz Roja Española presentó la solicitud de subvención enmendada, para financiar el proyecto “La atención psicosocial, desde el acompañamiento a mujeres en situación de extrema vulnerabilidad” por un importe de 66.000 €.

10. El día 13 de agosto de 2025 la jefa del Servicio de Gestión y Seguimiento de Proyectos del Instituto Balear de la Mujer ha emitido un informe en que valora positivamente el proyecto técnico presentado adjunto a la solicitud de subvención de Cruz Roja Española para la financiación del proyecto “La atención psicosocial, desde el acompañamiento a mujeres en situación de extrema vulnerabilidad”.

11. El 21 de agosto de 2025 la jefa de sección V del Servicio de Administración y Gestión Presupuestaria justificó que en este caso concurría el supuesto previsto en el artículo 7.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Subvenciones (aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005 de 28 de diciembre), por el cual no se aplican los principios de publicidad y concurrencia en los casos en que las subvenciones tengan asignación nominativa en los presupuestos del ente que las concede.

12. Cruz Roja Española ha presentado una declaración responsable sobre el cumplimiento de todos los requisitos para poder ser beneficiaria de subvenciones. En concreto, ha declarado que la entidad solicitante, o sus representantes legales:

1. Son al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
2. No han sido condenados en firme, ni sancionados administrativamente, a la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas por cualquier causa, especialmente:
 - a) Por haber cometido alguno de los siguientes delitos: prevaricación, soborno, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraude, exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
 - b) Por haber incurrido en faltas muy graves en materia de prevención de riesgos laborales en los últimos tres años.



- c) Por haber cometido infracciones tributarias.
- d) Por haber consentido o ejercido prácticas laborales discriminatorias por razón de sexo o de género en los últimos tres años.
- e) Por haber llevado a cabo conductas discriminatorias contra los derechos de lesbianas, gays, transexuales, bisexuales e intersexuales.
- f) Por haber perpetrado acciones contra la memoria y el reconocimiento democrático.

3. Disponen de un sistema de gestión preventivo en alguna de las modalidades previstas y de un plan de prevención de riesgos laborales en los términos previstos a la Ley de prevención de riesgos laborales.

4. No incurrir en las causas de prohibición del artículo 4 de la Ley Orgánica reguladora del derecho de asociación (discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra; promoción del odio o la violencia contra las personas, o justificación de los delitos de terrorismo o de los autores).

5. No han solicitado la declaración del concurso, no se los ha declarado insolventes, no se encuentran en concurso o bajo intervención judicial, ni tienen en vigor una declaración de inhabilitación concursal.

6. No han provocado la resolución dolosa en firme de ningún contrato con la administración.

7. No tienen, entre sus representantes legales, personas en los supuestos de incompatibilidades que regulan las leyes sobre incompatibilidades de los miembros de los gobiernos del Estado o autonómicos, y del personal al servicio de las administraciones públicas. Tampoco son, los representantes legales, cargos electos segund las leyes electorales estatal y autonómica.

8. No tienen residencia fiscal ni entes filiales en los territorios declarados paraísos fiscales.

9. Se encuentran al corriente del pago de obligaciones de reintegro de subvenciones.

10. No tienen el proceso de inscripción l registre correspondiente suspendido mied o indicios racionales de ilicitud penal.

13. Cruz Roja Española también ha declarado que no es beneficiaria, ni ha solicitado, cabe otra fuente de financiación pública o privada para el proyecto presentado.

14. Cruz Roja Española ha aportado certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería de la Seguridad Social, que certifican que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. De oficio telemáticamente el IBDONA en fecha 13 de agosto de 2025 ha comprobado que Cruz Roja Española se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la la Agencia tributaria de las Islas Baleares.

15. Hay crédito adecuado y disponible a la partida presupuestaria 73101 G/323C03 48032 00 FF 25090 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025.

Fundamentos de derecho

1. La Ley 6/2025, de 23 de julio, de presupuestos generales de la comunidad autónoma de las Islas Baleares para el año 2025 (BOIB n.º 98 de 24 de julio de 2025), incluye la partida presupuestaria 73101 G/323C03 48032 00 FF25090, con una cuantía de 66.000 euros, como una transferencia justificable en Cruz Roja Española.

2. Los artículos 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y 2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, por el que al concepto de subvención.

3. El artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, en cuanto a la posibilidad de conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los



presupuestos generales de las comunidades autónomas.

4. El artículo 7.1.a del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la no aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

5. El artículo 8.1.b del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la competencia para conceder la subvención.

6. Los artículos 34.4 de la Ley general de subvenciones y 37.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la posibilidad de pagar la subvención anticipadamente y que el anticipo pueda ser del 100% cuando la subvención sea para entidades del tercer sector social.

7. Los artículos 3 y 7 de la Ley 3/2018, de 29 de mayo, del tercer sector de acción social, en cuanto a la definición de entidades del tercer sector social y su censo.

8. El artículo 16, apartados 2. g) y 4, en relación con el artículo 12.1 d) del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la necesidad de formular propuesta de resolución y sobre su contenido mínimo.

9. El artículo 21 del Texto refundido de la Ley de subvenciones, en cuanto a la resolución de concesión.

10. Los artículos 38 y siguientes del TRLS, los artículos 29 y siguientes de la LGS y los artículos 68 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, mediante el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), en cuanto a la subcontratación de actividades y la gestión y justificación de la subvención.

11. El artículo 72 del Reglamento de la Ley general de subvenciones, en cuanto a la cuenta justificativa.

12. El artículo 21.1 b) del Decreto 62/2006, de 7 de julio, por el cual se regula el régimen de control interno que tiene que ejercer la intervención general de la comunidad autónoma de las Islas Baleares, en cuanto a la exención de la fiscalización previa de las subvenciones nominativas mencionadas expresamente en las leyes de presupuestos.

Propuesta de resolución

Propongo a la directora del Instituto Balear de la Mujer que dicte una resolución en los términos siguientes:

1. Conceder una subvención nominativa de 66.000,00 € en Cruz Roja Española, con NIF Q2866001G, para financiar la contratación de personal especializado para realizar tareas asociadas a la acreditación y acompañamiento de mujeres en situación de prostitución y das víctimas de trata durante el año 2025.

2. El pago se realizará por anticipo del 100% sin exigencia previa a la beneficiaria de ninguna garantía, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro, integrada en el tercer sector de acción social, al amparo del que disponen los artículos 34.4 de la Ley general de subvenciones y el artículo 37.2 del Texto refundido de la Ley de subvenciones.

3. Autorizar y disponer un gasto de 66.000,00 € euros a favor de Cruz Roja Española, con NIF Q2866001G, con cargo a la partida presupuestaria 73101 G/323C03 48032 00 FF 25090 de los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares para el año 2025.



4. Las actuaciones que tiene que llevar a cabo la entidad, de acuerdo con el objeto de la subvención son:

- Información, orientación y Asesoramiento de personas en situación de prostitución y posibles víctimas de tráfico de personas con fines de explotación sexual.
- Realización de acreditaciones de situaciones de riesgo de trata, explotación sexual y otras situaciones de mujeres en contextos de prostitución para el acceso a recursos asistenciales y para dar el apoyo necesario a aquellas que, por carencia de recursos, no pueden convalidar sus títulos formativos.
- Formación, orientación y apoyo a los equipos de profesionales que hacen atención directa desde las diferentes asambleas de la Cruz Roja en todo la comunidad autónoma.

5. Establecer las siguientes condiciones:

- a) Son subvencionables los gastos necesarios para llevar a cabo las acciones objeto de la subvención con un máximo de 66.000,00 € de importe total.
- b) Se pueden subvencionar las actuaciones y gastos hechos entre el primero de enero y el 31 de diciembre de 2025.
- c) Esta subvención no es compatible con jefa otra fuente de ingresos.
- d) La justificación de la subvención se tiene que hacer a través de una cuenta justificativa que tiene que contener:
 - i. Una memoria técnica, que recogerá una relación de todas las actuaciones realizadas, número de mujeres atendidas, tipos de atención realizada y acompañamientos, así como los informes acreditativos de las situaciones de violencia, y apoyo realizado a aquellas mujeres que, por carencia de recursos, no pueden convalidar sus títulos formativos.
 - ii. Una memoria económica, que tiene que incluir una relación ordenada de los gastos llevados a cabo en relación con el objeto de la subvención.
 - iii. Un certificado de la persona acreditada de la entidad que certifique que se han imputado al objeto de la subvención los gastos señalados.
- e) La justificación se tiene que presentar antes del 14 de febrero de 2026.
- f) Indicar, a toda la documentación y difusión que se genere en el marco de la subvención, que se ha financiado con fondo del Pacto de Estado contra la Violencia de género, del Ministerio de Igualdad y del Instituto Balear de la Mujer.
- g) Los criterios de graduación de los incumplimientos de las condiciones anteriores son:
 - i. El incumplimiento total de la finalidad para la cual se ha otorgado la subvención implica la revocación y reintegro entero.
 - ii. El reintegro en caso de incumplimiento parcial se tiene que determinar proporcionalmente, con las modulaciones que correspondan respecto de las actuaciones que haya llevado a cabo la beneficiaria.

6. Notificar la propuesta de resolución en Cruz Roja Española. La entidad tiene que comunicar la aceptación de la concesión de la subvención, de acuerdo con el artículo 11.a del Texto refundido de la Ley de subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, concediéndose a tal efecto un plazo de 5 días. En cualquier caso, la aceptación se entenderá producida automáticamente si transcurrido este plazo, no se hace constar el contrario.

7. Notificar la propuesta de resolución a la entidad interesada.

2. El 30 de octubre de 2025 tuvo entrada al registro del Instituto Balear de la Mujer (GOIBE792488/2025) escrito de aceptación de la subvención por parte de la entidad beneficiaria.



Por todo esto, dicto la siguiente

Resolución

1. Manifiestar la conformidad con la propuesta de resolución y dictar resolución en los mismos términos.
2. Notificar esta resolución a la entidad interesada.

Interposición de recursos

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante la directora del Instituto Balear de la Mujer o la consejera de Familias, Bienestar Social y Atención a la Dependencia en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente a la notificación, de acuerdo con el artículo 122 de la Ley 39/2015, del 1.º de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la comunidad autónoma de las Islas Baleares.

Palma, fecha de la firma electrónica

La directora del Instituto Balear de la Mujer

Catalina M. Salom Niell